Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales
(ISSN: 1665-0921, e-ISSN: 2448-8585) ■ Año XXIII, núm. 71 (julio-diciembre 2024)
DOI: https://doi.org/10.53985/ae.v23i71.871 ■ pp. 177-181. Textos de actualidad

Democracia y justicia electoral en Chiapas (reseña)

Democracy and Electoral Justice in Chiapas (review)

Eduardo Torres Alonso

Universidad Nacional Autónoma de México, México
https://orcid.org/0000-0002-0868-2240
etorres@unam.mx

Gilberto de G. Bátiz García y Saúl López Noriega (Coords.) (2022). *Democracia y justicia electoral en Chiapas.* México: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas / Tirant lo Blanch.

Los órganos jurisdiccionales en materia electoral en México son, junto con los de carácter administrativo, resultado de un proceso lento, pero continuo, de transición a una democracia circunscrita a la dimensión electoral. Que cada voto valga y el ciudadano tenga la certeza de que su voluntad será tomada en cuenta para integrar los poderes públicos no es un logro menor.

La reforma al artículo 60 de la Constitución de la república, en 1987, puede considerarse el

BY-NC-ND

Éste es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial- No derivadas (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

inicio de la historia de la judicatura electoral en el país. Dicho cambio constitucional dio vida al Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel). Después, en 1990, se aprobó una nueva reforma que creó el Tribunal Federal Electoral (Trife). Tres años después, con una modificación a la Carta Magna, se eliminó la autocalificación y el Trife se convirtió en la máxima autoridad jurisdiccional electoral. Con la reforma "definitiva" (Nohlen, 2016, p. 39), éste fue sustituido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Los cambios constitucionales de 2014 crearon una sala regional especializada y salas regionales (TEPJF, 2014).

Desde esta forma, la judicatura electoral mexicana ha tenido un papel muy importante para salvaguardar la legalidad y la defensa de los derechos políticos y electorales. Sus sentencias —voz de los tribunales— son motivo de estudio en los niveles de grado y posgrado. Los estudiantes encuentran en aquéllas las discusiones más adelantadas por quienes están dilucidando y resolviendo problemas concretos y contemporáneos. A nivel nacional, el TEPJF ha abierto la discusión sobre sus decisiones con la comunidad académica, con la publicación de obras como las de Caballero Ochoa (2022) y Cervantes Bravo *et al*. (2018).

El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH) ha replicado estos ejercicios con el libro *Democracia y justicia electoral en Chiapas*, que es novedoso, importante y crítico. Novedoso porque en esa entidad federativa la tradición —sana y necesaria— de establecer un diálogo abierto entre tomadores de decisiones y juzgadores con la academia y la ciudadanía no es tan fuerte, como puede ocurrir a nivel nacional. El TEECH con este trabajo colectivo, coordinado por Gilberto Bátiz, magistrado presidente del Tribunal en comento, y por Saúl López Noriega, profesor del Tecnológico de Monterrey, ofrece a la sociedad chiapaneca un insumo para el debate serio e informado. Ahí mismo radica la importancia de la obra, en examinar con rigor algunas de las sentencias que el Tribunal local ha emitido en temas como pueblos y candidaturas indígenas, reglas de reelección, actos anticipados de campaña, anulación de elecciones por violencia generalizada, entre otros. Finalmente, es crítica en la medida en que su contenido se aleja de la complacencia y del autoelogio, con la revisión del actuar del Tribunal se señalan, en efecto, aciertos y omisiones de los juzgadores chiapanecos.

El libro abre con el capítulo "Del pasado al presente, un contexto para entender la esquiva democracia chiapaneca", de Miguel Lisbona y Sarelly Martínez. Es un texto que brinda un panorama histórico sobre las condiciones sociales, políticas, culturales, en fin, económicas de la entidad y el impacto de éstas en la democracia, como forma de gobierno, pero también como forma de vida. Al exponer los elementos estructurales y los procesos históricos de Chiapas, se da cuenta de elementos premodernos —cacicazgos, oligarquías, servilismo— y de microautoritarismos justificados en la tradición y en la existencia de una ciudadanía imaginaria (Escalante Gonzalbo, 2020).

El capítulo siguiente, firmado por Janine M. Otálora, se dedica a analizar tres sentencias, llamadas paradigmáticas, en materia de violencia política en razón de género. Acaso este tipo de violencia sea la más acusada por las políticas mexicanas. Son paradigmáticas en el sentido de que el TEECH ha identificado que no todas las violencias que sufren las mujeres en el ámbito político pueden ser consideradas como violencia política en razón de género. Esto puede resultar polémico. En realidad lo es, por ello la diferencia entre un tipo de violencia y otra debe ser definida por los juzgadores de forma casuística, como dice Otálora. Beatriz Zavala, por su parte, examina dos sentencias considerando que el TEECH usó el control difuso de constitucionalidad para inaplicar una norma y para revocar una decisión del órgano administrativo electoral local. Lo realizado por los magistrados muestra que las judicaturas subnacionales están al día y que contribuyen a fortalecer un sistema jurídico flexible y justo.

El estudio e identificación de actos anticipados de campaña, a partir de resoluciones y precedentes de la Sala Superior del TEPJF como criterios objetivos para que los correspondientes órganos estatales juzguen lo correspondiente, es el tema que abordan Leopoldo Gama y Reyes Rodríguez. Es un trabajo, fundamentalmente, de doctrina judicial.

Los pueblos y las candidaturas indígenas no podían quedar fuera del libro y de los asuntos que recibe el TEECH. Al respecto, Adriana Jiménez y Cecilia Sofía Ruiz examinan, entre otros asuntos, la autoadscripción calificada. El capítulo es una llamada de atención en contra de la simulación (usurpación) que hacen algunos actores políticos.

Las reglas y sentido de la reelección son motivo de atención para Gilberto Bátiz y Caridad Hernández quienes, con el auxilio del *test* de proporcionalidad, analizaron el requisito de separación anticipada y obligatoria de un cargo público para participar en las elecciones.

Javier Martín y Geraldine Romero dedican su capítulo a la relación entre democracia electoral y violencia, a partir de la anulación de tres elecciones municipales (El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa). Este estudio es interesante porque se examinan los elementos argumentativos del Tribunal como las premisas fácticas que lo llevaron a resolver de determinada forma. El concepto transversal de este trabajo, como el de los documentos que se analizan, es el de violencia generalizada.

Raymundo Gama hizo un trabajo sobre el razonamiento probatorio de dos sentencias del TEECH, a partir de una metodología de análisis y valoración de pruebas para identificar la motivación del juicio de hecho. El autor considera que existe una práctica de predeterminar el valor de las pruebas y no se diferencia la valoración individualizada de la conjunta, aspectos susceptibles de mejora. La inelegibilidad es el tema de estudio de José Roldán quien, desde una posición crítica, señala la actuación (argumentación) del Tribunal como problemática, en tanto que no ocurrió una diferenciación entre actores y objetos, candidatos, partidos, representación de mayoría relativa y de representación proporcional. Clicerio Coello, en el capítulo que cierra la obra, analiza los principios de la tutela judicial efectiva aplicables al procedimiento especial sancionador. Él concluye que debe reformarse el régimen sancionador en materia de elecciones en Chiapas, con la finalidad de anteponer la solución del conflicto a los formalismos procedimentales.

El libro se publica en un momento muy oportuno, la discusión de la reforma electoral, propuesta por el gobierno federal, que ha generado un intenso debate público. Sin ser, propiamente, un elemento que contemple propuestas para la modificación de los órganos jurisdiccionales, su contenido aporta elementos para identificar lo que están realizando los tribunales a nivel subnacional. Con ello, se destaca lo significativo de su existencia al evitar que todo se concentre en el ámbito nacional, puesto que varios de los asuntos que se litigan no llegan a las salas regionales, especializada o superior del TEPJF.

En un modelo de federalismo electoral, como el que hay en México, lo anterior debiera ser normal (Orozco Henríquez, 2005, pp. 41-53). Por otro lado, la revisión de las sentencias examinadas permite ver la forma en que los integrantes del pleno deliberan y resuelven con base en la realidad y antecedentes estatales, sin desconocer lo realizado a nivel nacional.

Fuentes de consulta

Caballero Ochoa, J. L. (Coord.) (2022). *La justicia electoral como garante de derechos humanos. Comentarios a sentencias relevantes*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cervantes Bravo, I. G.; Gama Leyva, R.; Arrez Rebolledo, E.; Reyes Martínez, J.; y Díaz Revorio, F. J. (2018). *Comentarios a resoluciones de 2014 y 2015*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Escalante Gonzalbo, F. (2020). *Ciudadanos imaginarios*. México: El Colegio de México.

Nohlen, D. (2016). "Institucionalidad y evolución de los procesos electorales. México en comparación". En D. Nohlen, *México y el desarrollo de la democracia en América Latina* (pp. 37-51). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Orozco Henríquez, J. J. (2005, trimestral). "Consideraciones sobre el federalismo judicial electoral". *Quid Iuris*, *1* (2), 41-53.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014). *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Organización y funciones*. México: Autor.

Eduardo Torres Alonso

Maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sus líneas de investigación son estudios de género y feminismos, procesos políticos, gestión pública, sistema político mexicano y estado de las ciencias sociales. Correo electrónico: etorres@unam.mx